

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Expediente No. 2022-00401.

1. Se decreta el embargo y retención de dineros de propiedad de la sociedad demandada VARAN FARMA S.A.S. y que a cualquier título posea en las entidades financieras referidas en el numeral tercero del escrito de cautelas. Límitese la medida a la suma de \$700.000.000.00. Oficiese.
2. Se decreta el embargo y retención de dineros y/o créditos de que sea titular y/o que se deban girar por parte ECOOPSOS EPS S.A.S. a la aquí demandada VARAN FARMA S.A.S. Límitese la medida a la suma de \$700.000.000.00. Oficiese.
3. Respecto de las medidas cautelares solicitadas en los numerales sexto, séptimo y octavo del escrito de cautelas, se le requiere a la parte demandante para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aclare en ocasión a qué relación legal se pretende que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES, la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud retengan dineros a favor de la ejecutada.
4. Respecto de las demás medidas cautelares se dispondrá una vez conocida la suerte de las cautelas aquí decretadas.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 063 Fecha 28 NOV 2022

